

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, 45 y 54 fracciones VII y X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer y determinar con relación a denuncia de desaparición del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, por **Ana Laura Hernández Mena, Epifanía Romero Muñoz, Florencio Torres Perales y Herón Mena Romero**, por su derecho, en su calidad de vecinos de ese Municipio, así como respecto a la revocación del acuerdo contenido en el acta de la sesión solemne de Cabildo del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, por el que se declaró recinto oficial, para efectuar la instalación de ese Ayuntamiento, el inmueble ubicado "...en la Calle Guerrero, número 23-A, Colonia Centro..." de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, y de los demás acuerdos emitidos en dicha sesión y en las posteriores, conforme a lo actuado en el expediente parlamentario número **LXIV 050/2022**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 54 fracciones VII y X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II y 27 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se revoca, de pleno derecho, el acuerdo de fecha doce de abril del año dos mil veintitrés, dictado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado, mediante el cual admitió a trámite la denuncia de desaparición del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, por **Ana Laura Hernández Mena, Epifanía Romero Muñoz, Florencio Torres Perales y Herón Mena Romero**, y se deja sin efecto todo lo actuado con posterioridad a la emisión de ese acuerdo en el referido procedimiento de desaparición de Ayuntamiento, radicado en el expediente parlamentario número **LXIV 050/2022**.

TERCERO. Con fundamento en los dispositivos constitucionales y legales invocados en el punto anterior, se reconduce el trámite del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, derivado de la denuncia presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, por **Ana Laura Hernández Mena, Epifanía Romero Muñoz, Florencio Torres Perales y Herón Mena Romero**, para dársele tratamiento de solicitud de revocación del acuerdo contenido en el acta de la sesión solemne de Cabildo del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, celebrada el día

treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, por el que se declaró recinto oficial, para efectuar la instalación de ese Ayuntamiento, el inmueble ubicado "...en la Calle Guerrero, número 23-A, Colonia Centro..." de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, y de los demás acuerdos emitidos en dicha sesión y en las posteriores, de fechas dos de septiembre, trece de septiembre, veinte de septiembre, veintitrés de septiembre, veintiocho de septiembre, veinticinco de octubre, nueve de noviembre, veintidós de noviembre, veintinueve de noviembre y treinta de diciembre, todas las fechas del año dos mil veintiuno, y tres de enero de la anualidad dos mil veintidós.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción X y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 15 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala revoca el acuerdo contenido en el acta de la sesión solemne de Cabildo del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, por el que se declaró recinto oficial, para efectuar la instalación de ese Ayuntamiento, el inmueble ubicado "...en la Calle Guerrero, número 23-A, Colonia Centro..." de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6, 7 fracción I, 51 y 57 de la Ley General de Responsabilidades, 54 fracción X y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 15 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el efecto de la revocación del acuerdo de Cabildo indicado en el punto anterior consistirá que **Leandra Xicohténcatl Muñoz, José Luis Mena Mena, Antonio Xilotl Mena, Policarpo Sánchez Cortés, Maximiliano Sánchez Berruecos, Jennyfer Cortés Cortés, Adriana Saucedo Sánchez, Ivonne Mena Apango, Celerino Cortés Pérez, Alfonso Cortés Saucedo, Oswaldo Saucedo Suárez y Ángel Pérez Calvario**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinta Regidora, Sexta Regidora, Presidente de Comunidad de la Primera Sección, Presidente de Comunidad de la Segunda Sección, Presidente de Comunidad de la Tercera Sección y Presidente de Comunidad de la Cuarta Sección, todas y todos integrantes del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, quedarán expuestos al fincamiento de responsabilidad administrativa, por el actuar ilegal que motivó la revocación de aquel acuerdo de Cabildo, conforme a la normatividad que rige esa materia, para tal efecto, con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dese vista con el presente Acuerdo y con las actuaciones del expediente parlamentario en que se actúa, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, para iniciar con el procedimiento correspondiente.

SEXTO. La revocación del acuerdo de Cabildo a que se refiere el punto CUARTO de esta determinación no afecta la subsistencia y legalidad de los demás actos y acuerdos de Cabildo, en lo específico, verificados en la sesión de instalación del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, ni los relativos a las posteriores sesiones de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se dejan a salvo los derechos de **Ana Laura Hernández Mena, Epifanía Romero Muñoz, Florencio Torres Perales y Herón Mena Romero**, relacionados con los hechos descritos en su promoción de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, para que los haga valer en la vía y forma que estimen pertinente, si a su interés conviniere.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104 fracciones I y XIII y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, mediante oficio, notifique personalmente el contenido de este Acuerdo al Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, a través de su Sindicatura, en su domicilio oficial; a **Leandra Xicohténcatl Muñoz, José Luis Mena Mena, Antonio Xilotl Mena, Policarpo Sánchez Cortés, Maximiliano Sánchez Berruecos, Jennyfer Cortés Cortés, Adriana Saucedo Sánchez, Ivonne Mena Apango, Celerino Cortés Pérez, Alfonso Cortés Saucedo, Oswaldo Saucedo Suárez y Ángel Pérez Calvario**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinta Regidora, Sexta Regidora, Presiente de Comunidad de la Primera Sección, Presidente de Comunidad de la Segunda Sección, Presidente de Comunidad de la Tercera Sección y Presidente de Comunidad de la Cuarta Sección, todas y todos integrantes del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, separadamente, en su domicilio oficial, y a **Ana Laura Hernández Mena, Epifanía Romero Muñoz, Florencio Torres Perales y Herón Mena Romero**, conjunta o separadamente y de forma indistinta, en su domicilio procesal, como obre señalado en las actuaciones del expediente parlamentario número **LXIV 050/2022**, en su domicilio particular o en el lugar en que se les encuentre; en todos los casos, adjuntando copia certificada del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso del Estado Tlaxcala, del que deriva.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



Última foja del Acuerdo por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer y determinar con relación a la denuncia de desaparición del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos.